

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA**

**Zipaquirá (Cundinamarca), trece de marzo de dos mil**

**veinte.**

*Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y vencido como se encuentra el traslado de la demanda, en la forma establecida por el artículo 108 del C. G. del P. emplácese a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los señores Javier Antonio Gómez Mojica y Blanca Patricia Valbuena Villalba, para que hagan valer sus créditos, hágase la publicación en la prensa – (El Tiempo o El Espectador) del día domingo.*

*No se tienen en cuenta la objeción presentada por la parte demandada, toda vez que el momento para la objeción al inventario en el cual tendrá por objeto que se excluyan partidas que se consideren indebidamente incluidas o que se incluyan deudas o compensaciones debidas, se realizará en la diligencia de inventarios y avalúos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 501, numeral 2°, inciso 5°, del Código General del Proceso.*

*Reconocer al doctor Cristian Camilo López Cabra, como apoderado de la señora Blanca Patricia Valbuena Villalba, en razón al poder visto a folio 1 del proceso de Divorcio de Matrimonio Religioso – Cesación de Efectos Civiles, que se tramitó en este despacho.*

**Notifíquese,**

**La Juez**

  
**ADRIANA CONSUELO FORERO LEAL**

DMVV



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Juzgado 1 de Familia  
de Zipaquirá (Cundinamarca)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La Providencia  
Anterior es Notificada por anotación en  
Estado No. 038  
Hoy 16 MAR 2020  
El Secretario \_\_\_\_\_



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUND.)

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO.**

ZIPAQUIRÁ, 1 DE JULIO DE 2020 EL AUTO  
ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADO NÚMERO  
048 DE FECHA 1 DE JULIO DE 2020

DANIEL FERNANDO FANDIÑO CASTELLANOS  
SECRETARIO.

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

**1 de julio de 2020:** Se deja constancia que la anterior providencia se notifica por estado el día de hoy, teniendo en cuenta que mediante acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, PCSJA20-11581 los términos judiciales fueron suspendidos desde el 16 de marzo inclusive hasta el 30 de junio de 2020.

Por lo cual la anterior notificación de estado, esto es la de fecha 16-03-2020 queda anulada.

El secretario,

**DANIEL FERNANDO FANDIÑO CASTELLANOS**